

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y DE LA
EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE
DESODORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
CANAL DE ISABEL II, S.A.**

CONTRATO Nº: 217/2020

Área: Subdirección Gestión Ambiental

RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

- **Valor Estimado del contrato:** El valor estimado del contrato asciende a 698.560,42 euros. El método aplicado para el cálculo del valor estimado del contrato son los precios habituales de mercado obtenidos de los contratos sucesivos para la prestación del servicio adjudicados, desde hace más de 15 años. Se establece un precio para los distintos tipos de controles de emisiones necesarios según la instalación (calderas, motores, torres de desodorización, inmisiones), para los parámetros a analizar (H_2S , NH_3 ...) y para los informes emitidos por la empresa para cada una de las instalaciones a controlar (65 cada año).

Razón de la división en lotes:

- Canal de Isabel II, S.A., no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido a que la citada división conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, tanto en relación a la programación periódica de tareas (muestreos) que es limitada, ya que se trata de realizar solo cuatro medidas de emisiones emitidas a la semana en sendas instalaciones, como en relación a la toma de muestras e interpretación de resultados, y a la elaboración de informes, cuestiones que podrían verse imposibilitadas debido a la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En efecto, si el contrato es ejecutado por una pluralidad de contratistas o laboratorios diferentes, podrían variar los resultados analíticos obtenidos en los procedimientos de toma de datos, interpretación de mediciones y parámetros, o evaluación de conclusiones para los informes, debido a las diferentes técnicas implantadas y a los equipos de análisis utilizados, que ofrecerían disparidad de conclusiones que podrían comprometer la representatividad de los datos o la tendencia de los resultados..

- **Razón del plazo de duración establecido:** Se establece un plazo de cuatro años debido a que el control externo en la mayoría de las instalaciones (70%) se realiza cada 5 años, y el control interno cada 2,5 años. En el plazo establecido de cuatro años más la prórroga de un año, se pueden realizar dos controles completos a todas las instalaciones. El año adicional de prórroga también servirá para poder abordar informes o repeticiones de instalaciones y que estos sean realizados por la misma empresa que los ejecutó, que necesariamente tiene que ser Organismo de Control Autorizado (OCA). Además, en base a la experiencia de contratos anteriores, el plazo establecido es el necesario para ejecutar el contrato con regularidad y con homogeneidad en los datos.

- **Razón de los criterios de valoración establecidos:**

Se valoran los siguientes aspectos:

- Aplicación o Servidor informático que permita a Canal de Isabel II, S.A. consultar los resultados de los controles en tiempo real y los informes.
- Entrega de los informes de resultados antes del plazo establecido. Se valora la premura en la disposición de los resultados, ya que cuanto antes se disponga de esta información, antes se pueden adoptar las medidas correctoras, si fuese necesario.
- Repetición de las mediciones que superen los valores límites antes del plazo establecido. Se valora la premura en la obtención de nuevos resultados para determinar si se trata de un incumplimiento y adoptar las medidas correctoras a la mayor brevedad.
- Localización de las instalaciones, puntos de medida y resultados mensuales en un mapa de tipo

shapefile, compatible con la mayoría de Sistemas de Información Geográfica. Esto facilitaría mucho a Canal de Isabel II, S.A. la localización de las instalaciones, así como una representación más intuitiva de los resultados aportados, su valoración en el informe mensual y el cumplimiento de las frecuencias de los controles.

- Disposición de vehículos propulsados con energías limpias a disposición del servicio. El motivo es la contribución al descenso en la huella de carbono y reducción de gases de efecto invernadero.

➤ **Causa del procedimiento negociado: procedimiento Abierto con pluralidad de criterios.**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la asistencia técnica para el control de las emisiones a la atmósfera y de la eficiencia de los sistemas de desodorización, generado por las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen las consideraciones de tipo social, ambiental y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto del contrato.

Las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración inicial del Contrato será de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato podrá ser prorrogado a instancias de Canal de Isabel II, S.A. hasta un máximo de un (1) año, siendo la duración máxima del Contrato de CINCO (5) años.

3. MEMORIA ECONÓMICA

A. DATOS ECONÓMICOS

Importe hecho constar en la relación de contratos programados: 250.000 €.

La diferencia del importe reflejado en la relación de contratos programados con el importe máximo de licitación actual es porque se consideró el importe adjudicación del contrato anterior (nº 290/2016), que fue de 237.227,55 €. Además, la duración del contrato anterior era de 3 años, y el actual es de 4 años más 1 de prórroga. Asimismo, se incluye una nueva caracterización del biogás que se requiere recientemente y una revisión de las Resoluciones de Autorización para su tramitación.

Presupuesto base de licitación: 676.206,48 € (CON IVA)

Valor estimado del contrato: 698.560,42 € (SIN IVA)

Importe máximo de licitación: 558.848,34 € (SIN IVA)

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se prestará el servicio en instalaciones gestionadas por Canal de Isabel II, S.A. No se prestan servicios para empresas del Grupo.

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:

| CEGE | CUENTA | POSICIÓN | ORDEN |
|---------|--------|-----------------|----------|
| F150005 | 623301 | G/623301/000001 | 62008163 |

Línea Estratégica: Línea 4. Impulsar la calidad ambiental y eficiencia energética

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

| AÑO | GASTO |
|--------------|-------------------|
| 2022 | 139.712,08 |
| 2023 | 139.712,08 |
| 2024 | 139.712,08 |
| 2025 | 139.712,09 |
| 2026 | 139.712,09 |
| TOTAL | 698.560,42 |

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

| | |
|----|---|
| SI | X |
| NO | |

SI HA RESPONDIDO SÍ, INDICAR CUÁL/CUÁLES SON LOS CONTRATOS RENOVADOS:

CONTRATO RENOVADO nº 290/2016.

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL (sin prórroga, sin IVA y equivalente a 12 meses) DEL CONTRATO/S RENOVADO/S:
115.807,17 €

IMPORTE ADJUDICADO ANUAL (sin prórroga, sin IVA y equivalente a 12 meses) DEL CONTRATO/S RENOVADO/S:
79.075,85 €

PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL (sin prórroga, sin IVA, y equivalente a 12 meses), DEL CONTRATO/S RENOVADO/S:
120,64 %

PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANUAL (sin prórroga, sin IVA, y equivalente a 12 meses), DEL CONTRATO/S RENOVADO/S:
176,68 %

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El servicio consiste en el control analítico de las emisiones a la atmósfera y de la eficiencia de los sistemas de desodorización de las instalaciones Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo establecido al respecto por la Legislación sectorial.

El presente procedimiento se tramita para dar continuidad al servicio de control de las emisiones a la atmósfera y de la eficiencia de los sistemas de desodorización al finalizar el contrato 290/2016 actualmente vigente.

Las instalaciones a controlar son las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y El Laboratorio de Calidad de las Aguas. Se controlan las emisiones a la atmósfera de las calderas, motores, torres de desodorización y las emisiones difusas.

La Coordinación de Control Ambiental, como responsable de esta actividad, desarrolla permanentemente este servicio. De manera resumida, los trabajos a realizar consistirán en:

- Planificación de las campañas de muestreo y comunicación de fechas al responsable del contrato del Canal para que éste de su aprobación.
- Identificación de los puntos de medida de cada instalación.
- Ejecución de cuantas actividades sean necesarias para la obtención de las medidas de emisiones a la atmósfera y la medición de parámetros de "in situ".
- Caracterización de la calidad del biogás de las EDAR.
- Revisión de las Resoluciones de Calidad del Aire emitidas por la Consejería de Medioambiente con los informes y formularios necesarios.
- Elaboración mensual y anual de informes que recojan los resultados correspondientes a la campaña de control realizada.

El método aplicado para el cálculo del valor estimado del contrato son los precios habituales de mercado obtenidos de los contratos sucesivos para la prestación del servicio adjudicados, en base a la experiencia, desde hace más de 15 años. Se establece un precio para los distintos tipos de controles de emisiones necesarios según la instalación (en calderas, motores, torres, inmisión) y para los informes emitidos por la empresa para cada una de las instalaciones a controlar (65 cada año).

El valor estimado del presente procedimiento se ha incrementado (23.904,91 €/año) con respecto al anterior, debido a que el actual incorpora la caracterización del biogás en 24 instalaciones y la revisión tanto en oficina como en campo de las condiciones de las Resoluciones de Autorizaciones de Calidad del Aire en las 148 instalaciones, que no se contemplaban en el contrato anterior.

Los conceptos en los que se desglosan con sus importes son los siguientes:

| CONTRATO ANTERIOR Importe licitación anual (sin IVA) | | | | CONTRATO ACTUAL Importe licitación anual (sin IVA) | | | |
|--|----------|--------|-------------------|--|----------|--------|-------------------|
| Conceptos | Unidades | Precio | Importe | Conceptos | Unidades | Precio | Importe |
| Controles con desplazamiento | 252,00 | 333,34 | 84.000,50 | Controles con desplazamiento | 205,00 | 333,18 | 68.301,42 |
| Estudios e informes | 95 | 100,11 | 9.510,00 | Estudios e informes | 362,00 | 87,99 | 31.853,33 |
| Parámetros | 1712 | 13,02 | 22.296,67 | Parámetros | 2026,0 | 19,52 | 39.557,33 |
| TOTAL | | | 115.807,17 | TOTAL | | | 139.712,08 |

El origen y motivo de la necesidad de contratación se debe a obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Calidad, Medio ambiente de Canal de Isabel II, S.A. implantado según las normas internacionales ISO 9001 (Calidad), ISO 14001 (Medio ambiente) y por obligaciones legales respecto al control de las emisiones a la atmósfera de las instalaciones regulado por la siguiente normativa:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Instrucciones Técnicas en materia de contaminación atmosférica de aplicación en la Comunidad de Madrid:
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Orden de 18 de octubre de 1976 (Ministerio de Industria), sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
- Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.
- Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.
- Real Decreto 1312/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas en suspensión.
- Decreto 56/2020, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones Técnicas en materia de vigilancia y control y criterios comunes que definen los procedimientos de actuación de los

organismos de control autorizados de las emisiones atmosféricas de las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Se trata de una renovación de un contrato anterior que es necesario mantener, ya que continúan los requerimientos anteriormente expuestos.

Cláusulas sociales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato: Disposición de vehículos propulsados con energías limpias a disposición del servicio. El motivo es la contribución al descenso en la huella de carbono y reducción de gases de efecto invernadero. Los vehículos son necesarios para transportar las muestras y a las personas que las toman. El transporte está incluido en el precio global del contrato, pero el tipo de combustible utilizado en el mismo no supone un incremento en el coste del contrato.

5. CONFIGURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CONFIGURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación es abierto con pluralidad de criterios.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante la modalidad de **pluralidad de criterios**.

El peso de la valoración económica es 70 puntos, mientras que el peso de la valoración relacionada con Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será de 30 puntos.

Juan Angel
Pradana Perez
/ A86488087
Firma: Juan A. Pradana Pérez
Coordinador de Control Ambiental

Firmado digitalmente por:
Juan Angel Pradana Perez / A86488087
NIJ_CN = Juan Angel Pradana
Perez / A86488087 C = ES O =
Canal de Isabel II, S.A. OU =
Subdirección Gestión Ambiental
Fecha: 2021.06.02 18:01:22 +02'00'

26460217M Gregorio
Arias Sanchez (R:
A86488087)
Firma: Gregorio Arias Sánchez
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por:
26460217M Gregorio Arias
Sanchez (R: A86488087)
Fecha: 2021.06.04 10:59:46
+02'00'

22548277C
Maria Belen
Benito Martinez
(R: A86488087)
Firma.: María Belén Benito Martínez
DIRECTORA DE OPERACIONES

Firmado digitalmente
por 22548277C Maria
Belen Benito Martinez
(R: A86488087)
Fecha: 2021.06.04
20:41:37 +02'00'